



# Alcaldía de Bello



1500  
Bello, 02 de junio de 2020

RECIBIDO 02 JUN 2020

Honorable Concejal  
**GABRIEL JAIME GIRALDO**  
Presidente del Concejo  
Bello- Antioquia

00000186  
*Sr. María Azate Giraldo*  
*Hora: 3:pm*

**Referencia:** Ajustes al Proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CAMBIAR LA DESTINACION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIO DE BELLO - ANTIQUIA, PARA USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DIA - PROYECTO DE ADULTO MAYOR"**

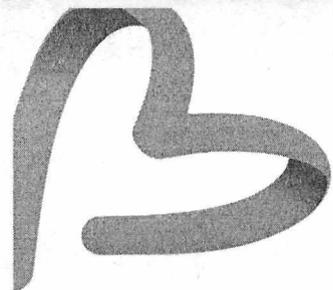
Señor Presidente:

Mediante la presente, allego los ajustes realizados del proyecto de acuerdo presentado el pasado 1 de Junio de 2020, bajo el radicado 00000181, sugeridos por la Jurídica del Honorable Concejo, a fin de que dicho proyecto sea socializado y aprobado.

Atentamente,

**OSCAR ORREGO G.**  
Secretario Adulto Mayor





1500

Bello, 14 de mayo de 2020

Honorable Concejal  
**GABRIEL JAIME GIRALDO**  
Presidente del Concejo  
Bello- Antioquia

**Referencia:** Proyecto de acuerdo: **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CAMBIAR LA DESTINACION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIO DE BELLO – ANTIQUIA, PARA USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DIA – PROYECTO DE ADULTO MAYOR"**

“

Señor Presidente:

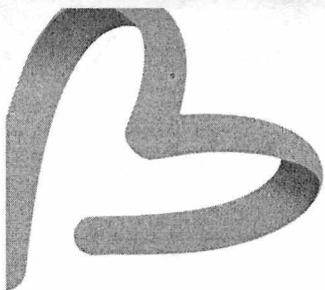
Presento por su conducto a la consideración y aprobación de esta Honorable Corporación, el Proyecto de Acuerdo de la referencia, petición que se apoya en lo siguiente:

Honorables Concejales;

Someto a su consideración para que sea aprobado por esta Honorable Corporación, previo el trámite Legal y reglamentario del caso, el Proyecto de Acuerdo de la referencia.

## EXPOSICION DE MOTIVOS





# Alcaldía de Bello



El presente acuerdo busca aprobar la destinación específica de un inmueble propiedad de la Alcaldía de Bello ubicado en la Calle 51 No. 50 – 58, para la construcción del Centro Vida del Adulto Mayor, la cual se encuentra fundamentada en los siguientes argumentos:

Según la organización Mundial de la Salud (O.M.S.) para el año 2050, seremos 6 veces más, los adultos mayores en relación con lo que a la fecha se evidencia. Es así como las organizaciones del Estado tienen una obligación social, técnica, tecnológica y administrativa en esta población en especial, con proyectos de impacto y en beneficio de la calidad de vida de los adultos mayores de un sector en especial. En relación a sus estilos de vida de cada uno de los participantes con procesos de Inclusión Familiar y comunitaria.

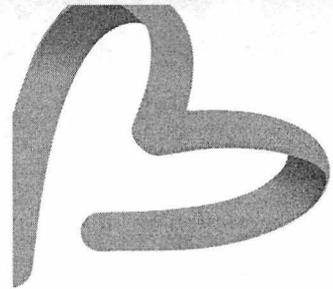
La familia y la sociedad cumplen un papel fundamental, en el beneficio de una mejor extensión de vida en la población adulta mayor y esto es pertinente cuando en nuestros programas del Nivel Nacional, Departamental y Local le damos prioridad a la promoción del envejecimiento activo con acciones culturales sociales, turísticas y de estilos de vida saludable. Fomentar educación en los adultos mayores y a ciclos de vida anteriores a esta para tomar conciencia de los cambios Biopsicosociales a los que se enfrentan.

Incluir a toda la población para entender las dinámicas de la población adulta mayor siendo incluyente y participativos en la teoría de decisiones en la esfera local.

Para el caso colombiano, las personas adultas mayores constituyen sujetos de especial protección constitucional tal como lo ha precisado la Corte Constitucional, y la Constitución Política Colombiana **Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.**

El Municipio de Bello, cuenta con convenios Interadministrativos para la atención de la población Adulta mayor a través de los C.P.S.AM (Centros de protección social del adulto mayor, con un indicador de cobertura para 90 adultos mayores, los cuáles son parte de nuestra población vulnerable y en extrema pobreza; también nuestra ciudad cuenta, con programas como Actividad Física con Estilos de Vida Saludable, liderada por profesionales del Deporte, la recreación y la Actividad física, entre otros proyectos liderados por la Secretaria del Adulto Mayor; dichos programas actualmente, son utilizados por 7.000 adultos mayores, de los 65.000 que actualmente tiene el Municipio y que en la medida que se vayan alcanzando a esta población podamos incluirlos en los proyectos. Es así que se genera la necesidad de





# Alcaldía de Bello



la creación de un espacio físico que conlleven la mejor calidad de vida de los adultos mayores; Es así que se pretende diseñar, construir, dotar e implementar espacios dignos, confortables y flexibles, con especificaciones técnicas en beneficio de la población Adulta Mayor con Programas que involucren grupos Interdisciplinarios y con experiencia enmarcado en la Ley Colombiana, tales como gerontólogas, psicólogas, trabajadoras sociales que cumplen un papel importante en el diseño educativo y reeducativo en beneficio del adulto mayor sus familias y la sociedad.

Por lo que se crea la necesidad de fundar entornos económicos, políticos, sociales, culturales, espirituales y jurídicos, favorables para mejorar las condiciones de vida y lograr un mayor grado de bienestar de todas y todos los colombianos, garantizando un envejecimiento activo.

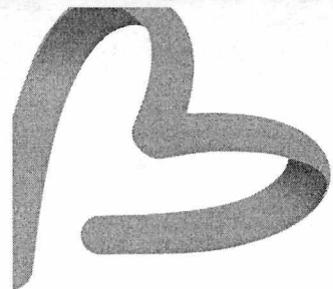
Actualmente el Municipio de Bello, no cuenta con un espacio, con las especificaciones anteriormente mencionadas, que nos permitan atender a nuestros adultos mayores y así poder brindarles el acompañamiento, que este tipo de población requiere. Por tanto el CENTRO VIDA será una herramienta que nos permita identificar, caracterizar y actuar de manera más eficaz ante los casos que han ido creciendo en los últimos años de adultos mayores en condición de soledad, abandono y aislamiento social.

Que el Municipio de Bello Adquiere el dominio y la posesión de inmueble identificado con matrícula nro. 01N - 261337 ubicado en la siguiente dirección de la Calle 51 Nro. 50 – 58 de la nomenclatura oficial del Municipio de Bello Antioquía a través de permuta celebrada entre los señores y Max Proyectos S.A Y EL Municipio de Bello Antioquia, mediante Escritura Nro. 1386 del 29 de junio del año 2011, debidamente registrada el día 25 de julio del año 2011, de la oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte Otorgada en el Despacho de la Notaría Segunda del Circulo Notarial del Municipio de Bello Antioquia.

Que la Ley 9 de 1989 **Artículo 5º.-** *Adicionado por el Artículo 138 de la Ley 388 de 1997. Entiendese por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses, individuales de los habitantes.*

(.....)

Que el Código civil determina en su **artículo 674.-** *Se llaman bienes de la Unión aquéllos cuyo dominio pertenece a la República.*



*Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio.*

*Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales.*

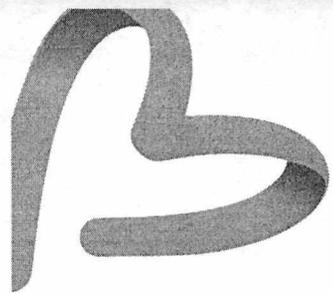
Es así que los bienes fiscales o patrimoniales, son aquellos que pertenecen a sujetos de derecho público de cualquier naturaleza u orden y que, por lo general, están destinados al cumplimiento de las funciones públicas o servicios públicos, tales como los terrenos, edificios, fincas, granjas, equipos, enseres, acciones, rentas y bienes del presupuesto, etc., es decir, afectos al desarrollo de su misión y utilizados para sus actividades, o pueden constituir una reserva patrimonial para fines de utilidad común. Su dominio corresponde a la República, pero su uso no pertenece generalmente a los habitantes, de manera que el Estado los posee y los administra en forma similar a como lo hacen los particulares con los bienes de su propiedad

Con base a lo anterior y certificación allegada por parte de la Secretaria de Planeación podemos determinar que el inmueble de propiedad del Municipio de Bello, ubicado en la Calle 51 No. 50 – 58 identificado con el número de matrícula inmobiliaria 01N – 261337, es un bien fiscal y es de propiedad de la Alcaldía de Bello, el cual se encuentra en un lugar estratégico en el centro de la ciudad que permita, el fácil acceso de nuestros Adultos mayores que viven en todos los puntos cardinales de la ciudad y que son beneficiados de los proyectos de la Secretaria de Adulto Mayor. Un Lugar ideal para la construcción del CENTRO DIA, con todas las especificaciones técnicas solicitadas por Ley, entre ellas la destinación específica del inmueble.

## FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

### CONSTITUCION POLITICA

**Artículo 46.** *El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*



## LEGALES

### LEY 388 DE 1997

(.....)

**ARTICULO 6o. OBJETO.** *El ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante:*

- 1. La definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.*
- 2. El diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital.*
- 3. La definición de los programas y proyectos que concretan estos propósitos.*

*El ordenamiento del territorio municipal y distrital se hará tomando en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales; deberá atender las condiciones de diversidad étnica y cultural, reconociendo el pluralismo y el respeto a la diferencia; e incorporará instrumentos que permitan regular las dinámicas de transformación territorial de manera que se optimice la utilización de los recursos naturales y humanos para el logro de condiciones de vida dignas para la población actual y las generaciones futuras.*

### ACUERDO 033 DE 2009

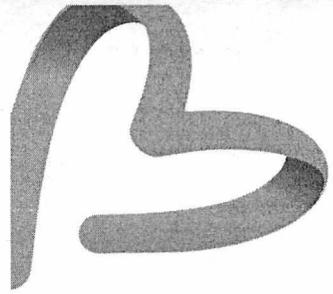
(.....)

**ARTÍCULO 5. De las políticas, objetivos y estrategias del ordenamiento territorial:**

#### **Estrategias de la política 3:**

(.....)

*e. Diseñar, impulsar y desarrollar un mecanismo de monitoreo permanente de los usos del suelo y sus conflictos asociados, de modo que se establezcan las condiciones de saturación de un uso determinado y se promueva el asentamiento de nuevos usos en todo el territorio municipal, en función de la vocación detectada y de las expectativas ciudadanas del momento.*



f. Redefinir la zona centro como área poli funcional de zonas especializadas, mejorando su accesibilidad, movilidad y condiciones ambientales.

## SECCION IV USO DOTACIONAL O INSTITUCIONAL (DI).

**GRUPO DOTACIONAL INSTITUCIONAL UNO (DI-1)** Constituidos por los equipamientos urbanos de prestación de servicios básicos a nivel de barrios y sectores. Comprende servicios como:

Educación: Escuela, guardería, jardín infantil.

Administración: Inspección de policía y correos.

Social y Cultural: Caseta comunal.

Culto: Capillas, iglesias y casa parroquial.

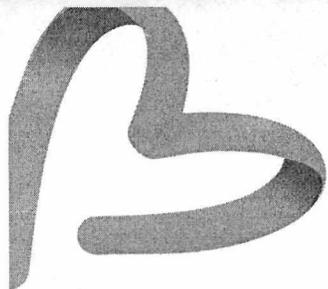
Asistencial: puesto de salud.

Recreativo: Parque de barrio, juegos infantiles, canchas deportivas

## LEY 1276 DE 2009

**ARTÍCULO 1o. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.

**ARTÍCULO 3o. <Ver modificaciones a este artículo directamente en la ley 687 de 2001>** Modifícase el artículo 1 o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.



**ARTÍCULO 4o.** Modifícase el artículo 2 o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:  
Artículo 2o. El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:

*Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones.*

*Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adiciones.*

*Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adiciones.*

**ARTÍCULO 6o. BENEFICIARIOS.** Serán beneficiarios de los Centros Vida, los adultos mayores de niveles I y II de Sisbén o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

**PARÁGRAFO.** Los Centros Vida tendrán la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales y los demás servicios mínimos establecidos en la presente ley.

## Ley 1251 de 2008

**ARTÍCULO 6o. DEBERES.** El Estado, la sociedad civil, la familia, el adulto mayor y los medios de comunicación, deberán para con los adultos mayores:

(.....)

### Del Adulto Mayor

- a) Desarrollar actividades de autocuidado de su cuerpo, mente y del entorno;
- b) Integrar a su vida hábitos saludables y de actividad física;
- c) Hacer uso racional de los medicamentos siguiendo las recomendaciones médicas prescritas;

## Ley 1315 de 2009

(.....)

**ARTÍCULO 5o.** Las instituciones reguladas por la presente ley, deberán disponer de una planta física que cumplirá a lo menos con los requisitos establecidos en el Título IV de la Ley 361 de 1997 y las normas que lo desarrollen.

### RESOLUCION 055 DE 2018

Que este Ministerio, a través de la Resolución 024 de 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales.

**Artículo 1.** Modificar el artículo 2 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así:  
"Artículo 2. **Ámbito de aplicación.** El presente acto administrativo será aplicable a los Centros Vida y a los Centros de Día del Adulto Mayor, los cuales en adelante se denominarán los Centros, así como a las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal, de acuerdo con sus competencias".

**Parágrafo.** Lo previsto en esta resolución respecto de los Centros Vida, se entenderá aplicable a los Centros de Día del Adulto Mayor".

Por las anteriores razones de legalidad y conveniencia pido al Honorable Concejo que convierta este proyecto en Acuerdo Municipal.

Atentamente,

  
**OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ**  
Alcalde 

  
**OSCAR ORREGO G.**  
Secretario Adulto Mayor

Elaboro: Andrea Mira- Dirección Social  
Reviso: Oscar Orrego, Secretario Adulto Mayor  
Aprobó: Oscar Orrego, Secretario Adulto Mayor



## ACUERDONRO.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA CAMBIAR LA DESTINACION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL MUNICIO DE BELLO – ANTIQUIA, PARA USO EXCLUSIVO DEL CENTRO DIA – PROYECTO DE ADULTO MAYOR**

**EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA**, en uso de sus atribuciones Constitucionales, y legales y en especial las conferidas en el artículo 313 numeral 7 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994 Artículo 3, Ley 388 de 1997, y demás normas concordantes y,

## CONSIDERANDO

La Constitución en su artículo 315 establece las atribuciones del Alcalde, dentro de los cuáles en su numeral 5. *Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio.*

Que el Artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, Establece que el Municipio le corresponde las funciones de: Administrar los asuntos Municipales, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que se demande el progreso Municipal, promover el mejoramiento social de sus habitantes y solucionar las necesidades básicas insatisfechas de los ciudadanos.

Que el Municipio de Bello, es titular de del derecho de dominio sobre el bien inmueble ubicado Calle 51 No. 50 – 58 identificado con el número de matrícula inmobiliaria 01N – 261337, el cuál ocupa la zona de actividades especializadas de la comuna 4 (Plan de Ordenamiento Territorial de Bello, establece esta zona centro de Bello, los usos dotacionales e institucionales para el servicio de la Comunidad. Adicionalmente según concepto de Planeación Municipal Plano PL-11 del POT, el predio NO se encuentra dentro del inventario Municipal de Zonas de Alto Riesgo. Razón por la cual, en virtud del principio de economía, resulta conveniente determinar el uso exclusivo y único del programa del Adulto Mayor existente en la entidad territorial en dicho bien, con aplicación de la normatividad vigente.

Que la ley 1276 de 2009, en su artículo 10 establece “Objeto. La presente ley tiene por objeto de la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I Y II del Sisbén a través de los centros de vida, como instituciones

que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida”.

Que el Alcalde Municipal es el responsable del desarrollo de estos programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegara en la dependencia a fin con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los centros de vida y creara todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

Que el Ministerio de salud y protección social, a través de la resolución 0024 del 11 de enero de 2017, estableció los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los centros de vida.

Que el Ministerio de Salud y Protección social, en la Resolución 0024 del 11 de Enero de 2017, los centros de vida deberán acreditar los requisitos mínimos esenciales definidos, a través de estándares y criterios, conforme al anexo de dicha resolución.

Que es deber del Consejo Municipal de Bello (Antioquia), cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes de la Republica.

## **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, al Alcalde para que se realicen los trámites requeridos para el cambio de destinación del predio identificado como matrícula inmobiliaria No. 01N-261337.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, el uso exclusivo del bien inmueble ubicado Calle 51 No. 50 – 58 identificación con el número de matrícula inmobiliaria 01N – 261337, de propiedad de la entidad territorial, para el programa del Adulto Mayor en el Municipio de Bello (Antioquia).

**ARTICULO TERCERO:** El uso exclusivo señalado en el artículo segundo, se encontrará enmarcado en las actividades de construcción, remodelación y/o adecuación de centro de Vida/Día, centros de protección social para el Adulto Mayor (CPSAM), de carácter público en el Municipio de Bello (Antioquia).

**ARTICULO CUARTO: FACULTAR**, al Alcalde Municipal para en el cual se faculte al Señor Alcalde Municipal para que, a partir de la Aprobación del presente Acuerdo,

protocolice y registre el cambio de destinación del predio relacionado en el presente proyecto de acuerdo.

**ARTICULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga aquellas normas que sean contrarias.

Dado el        mes de        del año

  
OSCAR ANDRÉS PEREZ MUÑOZ  
Alcalde

*7/11*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200602767330829585

Nro Matrícula: 01N-261337

Pagina 1

Impreso el 2 de Junio de 2020 a las 04:17:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 01N - MEDELLIN NORTE DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: BELLO VEREDA: BELLO

FECHA APERTURA: 03-11-1981 RADICACIÓN: 1981-042796 CON: DOCUMENTO DE: 03-11-1981

CODIGO CATASTRAL: 0881001036001200003000000000 COD CATASTRAL ANT: 13601200003000000005

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO CON SUS RESPECTIVAS EDIFICACIONES DONDE FUNCIONA EL TEATRO ROSALIA CON TODAS SUS MEJORAS ANEXIDADES SITUADO EN LA CALLE VENEZUELA HOY CALLE 51 DE LA POBLACION DE BELLO Y QUE LINDA: POR EL FRENTE CON LA CALLE 51 POR UN COSTADO CON PROPIEDAD ADJUDICADA AL SE/OR EUSEBIO SALAZAR DESPUES DE OCTAVIO BELTRAN CONOCIDO CON EL NOMBRE DE LA PISCINA POR ATRAS CON LA MISMA PROPIEDAD POR EL OTRO COSTADO CON PREDIO DE ANTONIO AGUILAR

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 51 50-58

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 26-06-1944 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 3117 del 06-06-1944 NOTARIA 4. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 PARTICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALLEJAS DE SIERRA BLANCA

DE: SALAZAR R EUSEBIO

DE: SIERRA S NICOLAS

A: CALLEJAS DE SIERRA BLANCA

X

A: SIERRA S NICOLAS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-12-1960 Radicación: SN

Doc: SENTENCIA SN del 05-12-1960 JUEZ 4 C CTO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION POR SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALLEJAS DE SIERRA BLANCA

A: SIERRA S NICOLAS

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-10-1981 Radicación: 8142796

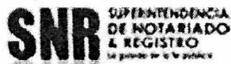
Doc: ESCRITURA 1725 del 25-06-1981 NOTARIA 7. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$2,888,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA SIERRA NICOLAS



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200602767330829585

Nro Matrícula: 01N-261337

Página 2

Impreso el 2 de Junio de 2020 a las 04:17:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: INVERSIONES SIERRA HERMANOS Y COMPA/IA S. EN C SIMPLE

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-01-1992 Radicación: 922898

Doc: ESCRITURA 5449 del 23-12-1991 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$12,046,376

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INVERSIONES SIERRA HERMANOS Y CIA LTDA ANTES EN COMANDITA SIMPLE

A: SIERRA CALLEJAS HERNANDO

X

A: SIERRA CALLEJAS JOSE LUIS

X

A: SIERRA CALLEJAS JOSE RODRIGO

X

A: SIERRA CALLEJAS NICOLAS DE JESUS

X

A: SIERRA CALLEJAS RAFAEL DE JESUS

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-12-2003 Radicación: 2003-48484

Doc: ESCRITURA 560 del 11-04-2003 NOTARIA 10 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$43,557,139

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DERECHO 20%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio Incompleto)

DE: SIERRA CALLEJAS JOSE LUIS

CC# 3332121

A: SIERRA NAUGHTON BLANCA HELENA

X

A: SIERRA NAUGHTON CHRISTINE DENISE

X

A: SIERRA NAUGHTON MARIA PATRICIA

X

A: SIERRA NAUGHTON VERONICA NICOLE

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-02-2006 Radicación: 2006-7152

Doc: ESCRITURA 163 del 30-01-2006 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$206,596,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA DERECHOS 80%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SIERRA CALLEJAS HERNANDO

DE: SIERRA CALLEJAS JOSE RODRIGO

DE: SIERRA CALLEJAS NICOLAS DE JESUS

DE: SIERRA NAUGHTON BLANCA HELENA

DE: SIERRA NAUGHTON CHRISTINE DENISE

DE: SIERRA NAUGHTON MARIA PATRICIA

DE: SIERRA NAUGHTON VERONICA NICOLE

A: GALLEGO ARANGO JUAN DAVID

CC# 71706349 X

A: ZAPATA VELEZ ADRIANA MARIA

CC# 43801902 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 200602767330829585**

**Nro Matrícula: 01N-261337**

Página 3

Impreso el 2 de Junio de 2020 a las 04:17:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 23-02-2006 Radicación: 2006-7152

Doc: ESCRITURA 163 del 30-01-2006 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$178,596,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA DERECHOS 80%

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GALLEGO ARANGO JUAN DAVID

CC# 71706349 X

DE: ZAPATA VELEZ ADRIANA MARIA

CC# 43801902 X

A: SIERRA CALLEJAS HERNANDO

A: SIERRA CALLEJAS JOSE RODRIGO

A: SIERRA CALLEJAS NICOLAS DE JESUS

A: SIERRA NAUGHTON BLANCA HELENA

A: SIERRA NAUGHTON CHRISTINE DENISE

A: SIERRA NAUGHTON MARIA PATRICIA

A: SIERRA NAUGHTON VERONICA NICOLE

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 08-11-2007 Radicación: 2007-49914

Doc: ESCRITURA 2771 del 16-08-2007 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$178,596,000

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SIERRA CALLEJAS HERNANDO

CC# 3321252

DE: SIERRA CALLEJAS JOSE RODRIGO

CC# 536736

DE: SIERRA CALLEJAS NICOLAS

CC# 3403742

DE: SIERRA NAUGHTON BLANCA HELENA

CC# 39689395

DE: SIERRA NAUGHTON CHRISTINE DENISE

CC# 39783293

DE: SIERRA NAUGHTON MARIA PATRICIA

CC# 39682398

DE: SIERRA NAUGHTON VERONICA NICOLE

CC# 39786818

A: GALLEGO ARANGO JUAN DAVID

CC# 71706349

A: ZAPATA VELEZ ADRIANA MARIA

CC# 43801902

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 06-02-2008 Radicación: 2008-4905

Doc: ESCRITURA 4174 del 11-12-2007 NOTARIA 11 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$54,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 20%

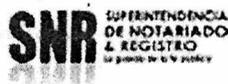
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: SIERRA CALLEJAS RAFAEL DE JESUS

CC# 8217903

A: GALLEGO ARANGO JUAN DAVID

CC# 71706349 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200602767330829585

Nro Matrícula: 01N-261337

Página 4

Impreso el 2 de Junio de 2020 a las 04:17:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ZAPATA VELEZ ADRIANA MARIA

CC# 43801902 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-06-2011 Radicación: 2011-24974

Doc: ESCRITURA 1199 del 20-06-2011 NOTARIA 27 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$311,165,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLEGO ARANGO JUAN DAVID

CC# 71706349

DE: ZAPATA VELEZ ADRIANA MARIA

CC# 43801902

A: MAX PROYECTOS S.A.S.

NIT# 9004438105

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 01-07-2011 Radicación: 2011-26490

Doc: ESCRITURA 1386 del 29-06-2011 NOTARIA 2 de BELLO

VALOR ACTO: \$1,656,093,909

ESPECIFICACION: PERMUTA: 0144 PERMUTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: MAX PROYECTOS S.A.S.

NIT# 9004438105

A: MUNICIPIO DE BELLO

NIT# 8909801121 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-07-2011 Radicación: 2011-29681

Doc: RESOLUCION 1998 del 29-06-2011 MUNICIPIO DE BELLO de BELLO

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: AFECTACION POR CAUSA DE UNA OBRA PUBLICA: 0305 AFECTACION POR CAUSA DE UNA OBRA PUBLICA -ACLARADA POR RESOLUCIONES 2146 DE 28-07-2011 Y 2180 DE 22-07-2011, EN CUANTO AL TITULAR DEL BIEN EN SU ART.1RO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BELLO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-05-2017 Radicación: 2017-22962

Doc: RESOLUCION SN del 15-05-2017 MUNICIPIO DE BELLO de BELLO

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DESAFECTACION POR CAUSA DE OBRA PUBLICA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,|-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE BELLO

NIT# 8909801121 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*13\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-810

Fecha: 15-04-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 4

Nro corrección: 1

Radicación: C2006-81

Fecha: 24-01-2006



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN NORTE  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200602767330829585

Nro Matrícula: 01N-261337

Página 5

Impreso el 2 de Junio de 2020 a las 04:17:59 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

LO CORREGIDO "HERNANDO" EN CASILLA DE PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO.VALE.MEMG.

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

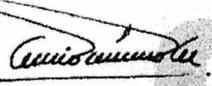
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-76282

FECHA: 02-06-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

  
El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE BELLO  
Martha Isabel Campo Higuita  
NOTARIA



1386 29.06.11

**ESCRITURA PUBLICA NRO.:** MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS ( 1386 ) -----

**FECHA:** junio 29 DE 2011. -----

**CLASE DE ACTO:** PERMUTA-----

**OTORGANTES:** MUNICIPIO DE BELLO Y MAX PROYECTOS S.A.S. -----

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**

**FORMATO DE CALIFICACIÓN**

**PRIMER INMUEBLE**

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155843-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044032000290000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 11 de la MANZANA NÚMERO 6-----

**SEGUNDO INMUEBLE**

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155844-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044032000340000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA

NOMBRE O DIRECCIÓN:LOTE NÚMERO 12 MANZANA NÚMERO 6-----

**TERCER INMUEBLE**

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155845-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044032000310000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA

ESTHER OLIVIA CAMA HIGUITA  
NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE BELLO  
Permitida

MUNICIPIO: BELLO URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA  
NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 13 de la MANZANA NÚMERO 7-----

**SEXTO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155867.-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044043000440000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA  
NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 14 de la MANZANA NÚMERO 7-----

**SÉPTIMO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155868.-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044043000430000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA  
NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 15 de la MANZANA NÚMERO 7-----

**OCTAVO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155869-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044043000420000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA  
NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 17 de la MANZANA NÚMERO 7-----

**NOVENO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155870-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044043000410000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA  
NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 18 de la MANZANA NÚMERO 7-----

7 700092 288852



**DÉCIMO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155871-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044043000400000000000

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 19 -- de la

MANZANA NÚMERO 7-----

**DÉCIMO PRIMER INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155874-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044043000390000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 28 de la MANZANA NÚMERO 7-----

**DÉCIMO SEGUNDO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155875-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044043000380000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 29 de la MANZANA NÚMERO 7-----

**DÉCIMO TERCER INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155876-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044043000370000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO

URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE BELLO  
Martha Isabel Corrao Higuito  
NOTARIA

ESTHER CECILIA CAMPO HIGUITA  
NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE BELLO

MUNICIPIO: BELLO

URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 32 de la MANZANA NÚMERO 7-----

**DÉCIMO SEXTO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155879-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001044043000090000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO

URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE NÚMERO 33 de la MANZANA NÚMERO 7-----

**DÉCIMO SÉPTIMO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5005305-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001032001000200000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO

BARRIO EL PORVENIR

NOMBRE O DIRECCIÓN: Carrera 58A número 53-61-----

**DÉCIMO OCTAVO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5080759-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001032001000770000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO

BARRIO EL PORVENIR

NOMBRE O DIRECCIÓN: Carrera 58A número 53-151-----

**DÉCIMO NOVENO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5080760-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001032001000780000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO

BARRIO EL PORVENIR

NOMBRE O DIRECCIÓN: Carrera 58A número 53-145

04 5

04 5

04 5

7 700092 288869



NOTARIA SEGUNDA UN  
CIRCULO DE BELLO  
Martha Isabel Campo Higuita  
NOTARIA

**VIGÉSIMO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5136137 - - -

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001032001000820000000000

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO BARRIO EL PORVENIR

NOMBRE O DIRECCIÓN: Carrera 58A número 53-125

**VIGÉSIMO PRIMER INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5274050-----

CÓDIGO CATASTRAL: 0881001077110000200000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO BARRIO NIQUIA

NOMBRE O DIRECCIÓN: LOTE 1A-----

**VIGÉSIMO SEGUNDO INMUEBLE**

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-261337-----

CÓDIGO CATASTRAL 088100103601200003000000000000-----

**UBICACIÓN DEL INMUEBLE**

MUNICIPIO: BELLO -----

NOMBRE O DIRECCIÓN: Calle 51 número 50-58-----

**DATOS DE LA ESCRITURA**

ESCRITURA NÚMERO: 1386 DÍA: 29 MES: JUNIO — AÑO 2011

NOTARIA DE ORIGEN: SEGUNDA CIUDAD: BELLO

**NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO**

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN:	VALOR DEL ACTO
0144	PERMUTA	\$1.656.093.909,00

ESTHER TUVIA CAMPO NIQUIA  
NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE BELLO  
ENCARGADA





NOTARÍA ÚNICA HOY PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO  
Maestra Inés María Castro Alvarado  
2012 JUL

con lote número 10-----

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155843-----**

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** EI MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por cesión que le hiciera OBRAS DE INGENIERÍA LTDA., mediante la escritura pública número 1656 del 29 de julio de 1985 de la

Notaría Única hoy Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**b.- LOTE NÚMERO DOCE (12) MANZANA NÚMERO SEIS (6),** que hace parte de la **URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA** situada en el **MUNICIPIO DE BELLO**, con un área aproximada de 240,00 metros cuadrados y linda: Por el **frente o norte**, en 8,00 metros, con la diagonal 59; por el **sur**, en 8,00 metros, con lote número 34; por el **occidente**, en 30,00 metros, con lote número 13 (sic) y por el **oriente**, en 30,00 metros, con lote número 11.-----

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155844-----**

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** EI MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por cesión que le hiciera OBRAS DE INGENIERÍA LTDA., mediante la escritura pública número 1656 del 29 de julio de 1985 de la Notaría Única hoy Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**c.- LOTE NÚMERO TRECE (13) de la MANZANA NÚMERO SEIS (6),** que hace parte de la **URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA** situada en el **MUNICIPIO DE BELLO**, con un área aproximada de 240,00 metros cuadrados y linda: Por el **frente o norte**, en 8,00 metros, con la diagonal 59; por el **sur**, en 8,00 metros, con lote número 33; por el **occidente**, en 30,00 metros, con lote número 14; por el **oriente**, en 30,00 metros, con lote número 12-----

**MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155845-----**

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** EI MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por cesión que le hiciera OBRAS DE INGENIERÍA LTDA., mediante la

ESTHER GUVIA CAMPO NIQUIA  
NOTARIA SEGUNDA DEL  
CÍRCULO DE BELLO

**e.- LOTE NÚMERO TRECE (13)** de la **MANZANA NÚMERO SIETE (7)**, que hace parte de la **URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA** situada en el **MUNICIPIO DE BELLO**, con un área aproximada de 240,00 metros cuadrados y linda: Por el **frente o norte**, en 8,00 metros, con diagonal 60; por el **sur**, en 8,00 metros, con lote número 33; por el **occidente**, en 30,00 metros, con lote número 14 y por el **oriente**, en 30,00 metros, con lote número 12-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155866**-----

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** El MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por cesión que le hiciera OBRAS DE INGENIERÍA LTDA., mediante la escritura pública número 1251 del 27 de junio de 1983 de la Notaría Única hoy Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**f.- LOTE NÚMERO CATORCE (14)** de la **MANZANA NÚMERO SIETE (7)**, que hace parte de la **URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA** situada en el **MUNICIPIO DE BELLO**, con un área aproximada de 240,00 metros cuadrados y linda: Por el **frente o norte**, en 8,00 metros, con diagonal 60; por el **sur**, en 8,00 metros, con lote número 32; por el **occidente**, en 30,00 metros, con lote número 15 y por el **oriente**, en 30,00 metros, con lote número 13.-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155867**.-----

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** El MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por cesión que le hiciera OBRAS DE INGENIERÍA LTDA., mediante la escritura pública número 1251 del 27 de junio de 1983 de la Notaría Única hoy Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**g.- LOTE NÚMERO QUINCE (15)** de la **MANZANA NÚMERO SIETE (7)**, que hace parte de la **URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA** situada en el **MUNICIPIO DE BELLO**, con un área aproximada de 240,00 metros cuadrados y linda: Por el **frente o norte**, en 8,00 metros, con diagonal 60; por el **sur**, en 8,00 metros, con lote número 31; por el **occidente**, e 30,00 metros, con lote número 16 y por el **oriente**, en 30,00 metros, con lote número 14-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155868**.-----

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** El MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes



con lote número 29-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155874**-----

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** El MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por cesión que le hiciera OBRAS DE INGENIERÍA LTDA., mediante la escritura pública número 1251 del 27 de junio de 1983 de la Notaría Única hoy Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**l.- LOTE NÚMERO VEINTINUEVE (29)** de la **MANZANA NÚMERO SIETE (7)**, que hace parte de la **URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA** situada en el **MUNICIPIO DE BELLO**, con un área aproximada de 240,00 metros cuadrados y linda: Por el **frente o sur**, en 8,00 metros, con diagonal 59; por el **norte**, en 8,00 metros, con lote número 17; por el **occidente**, en 30,00 metros, con lote número 28 y por el **oriente**, en 30,00 metros, con lote número 30-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155875.**-----

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** El MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por cesión que le hiciera OBRAS DE INGENIERÍA LTDA., mediante la escritura pública número 1251 del 27 de junio de 1983 de la Notaría Única hoy Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**m.- LOTE NÚMERO TREINTA (30)** de la **MANZANA NÚMERO SIETE (7)**, que hace parte de la **URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA** situada en el **MUNICIPIO DE BELLO**, con un área 240,00 metros cuadrados y linda: Por el **frente o sur**, en 8,00 metros, con diagonal 59; por el **norte**, en 8,00 metros, con lote número 16; por el **occidente**, en 30,00 metros, con lote número 29 y por el **oriente**, en 30,00 metros, con lote número 31.-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155876**-----

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** El MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por cesión que le hiciera OBRAS DE INGENIERÍA LTDA., mediante la escritura pública número 1251 del 27 de junio de 1983 de la Notaría Única hoy Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**n.- LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO (31)** de la **MANZANA NÚMERO SIETE (7)**, que hace parte de la **URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA** situada en el **MUNICIPIO DE**

7 700092 288890



NOTARÍA ÚNICA DEL  
CÍRCULO DE BELLO  
Manrique y Carrero y Hija  
COTACAMA

número 15; por el **occidente**, en 30,00 metros, con lote número 30 y por el **oriente**, en 30,00 metros, con lote número 32.-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155 877.**-----

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** EL MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por cesión que le

hiciera OBRAS DE INGENIERÍA LTDA., mediante la escritura pública número 1251 del 27 de junio de 1983 de la Notaría Única hoy Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**ñ.- LOTE NÚMERO TREINTA Y DÓS (32)** de la **MANZANA NÚMERO SIETE (7)**, que hace parte de la **URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA** situada en el **MUNICIPIO DE BELLO**, con un área aproximada de 240,00 metros cuadrados y linda: Por el **frente o sur**, 8,00 metros, con diagonal 59; por el **norte**, en 8,00 metros, con lote número 14; por el **occidente**, en 30,00 metros, con lote número 31; por el **oriente**, en 30,00 metros, con lote número 33-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155878.**-----

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** EL MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por cesión que le hiciera OBRAS DE INGENIERÍA LTDA., mediante la escritura pública número 1251 del 27 de junio de 1983 de la Notaría Única hoy Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**o.- LOTE NÚMERO TREINTA Y TRES (33)** de la **MANZANA NÚMERO SIETE (7)**, que hace parte de la **URBANIZACIÓN CIUDAD NIQUIA** situada en el **MUNICIPIO DE BELLO**, con un área aproximada de 240,00 metros cuadrados y linda: Por el **frente o sur**, en 8,00 metros, con diagonal 59; por el **norte**, en 8,00 metros, con lote número 13; por el **occidente**, en 30,00 metros, con lote número 32 y por el **oriente**, en 30,00 metros, con lote número 34-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-155879.**-----

ESTER BELLO, CAMPO NIQUIA  
NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE BELLO  
Alcaldía

mediante la escritura pública número 953 del 22 de julio de 1997 de la Notaría Segunda del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**q.-** Inmueble ubicado en la **carrera 58A número 53-151, BARRIO EL PORVENIR DEL MUNICIPIO DE BELLO**, lote de terreno ubicado en la zona urbana. Dicho lote de terreno, situado en la Ciénaga, tiene un área de 1.236,00 metros cuadrados y que linda: Por el **frente**, con la carrera 58A; por un **costado**, con propiedad de María Albertina Espinal Quintero y lote de propiedad de María Aurora Espinal Patiño; por el **pié**, con terrenos de Horacio Monsalve y por el **otro costado**, con el lote de propiedad del Municipio de Bello-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5080759**-----

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** El MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por compra que hiciera a HERNANDO ANTONIO ESPINAL QUINTERO, mediante la escritura pública número 954 del 22 de julio de 1997 de la Notaría Segunda del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**r.-** Inmueble ubicado en la **carrera 58A #53-145, BARRIO EL PORVENIR**, lote de terreno ubicado en zona urbana del **MUNICIPIO DE BELLO**, dicho lote de terreno tiene un área de 1.255,00 metros cuadrados y linda: Por el **frente**, con la carrera 58A; por un **costado**, con lote de Hernando Antonio Espinal; por el **pié**, con terrenos de Horacio Monsalve y por el **otro costado**, con terrenos de Pedro Antonio Espinal y con propiedad de Virgelina Ospina.-----

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5080760**-----

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** El MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: Por compra que hiciera a JESÚS MARÍA ESPINAL QUINTERO, mediante la escritura pública número 514 del 05 de marzo de 1997 de la Notaría Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada.-----

**s.-** Inmueble ubicado en la **carrera 58A 53-125, BARRIO PORVENIR**, lote ubicado en la zona urbana del **MUNICIPIO DE BELLO**, dicho lote de terreno ubicado en la Ciénaga, con un área de 1.167,00 metros cuadrados y que linda: Por el **frente**, con la carrera 58A; por un **costado**, con <sup>/la/</sup>propiedad de Virgelina Ospina y con lote de propiedad del Municipio de Bello; por el **pié**, con terrenos de Horacio Monsalve y



**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5136137**

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** El MUNICIPIO DE BELLO adquirió el inmueble antes descrito, así: Por compra que hiciera a PEDRO ANTONIO ESPINAL QUINTERO, mediante la escritura pública número 2391 del 21 de agosto de 1997 de la Notaría Primera del Círculo de Bello, debidamente

registrada.

**t.- LOTE 1A:** Lote de terreno, que hace parte del lote AL2-ZV2 de la manzana 3, del macroproyecto Terranova, situado en el **Barrio Niquia del Municipio de Bello**, con un área de terreno de 2.348,66 metros cuadrados, cuyos linderos particulares actualizados son los siguientes: Por el **norte**, con la diagonal 57; por un **costado**, con el lote (AL2-ZV2)B, zona de retiro quebrada La Señorita de propiedad del municipio de Bello; por el **otro costado**, en parte con la capilla de propiedad de la Arquidiócesis de Medellín y en parte con la Cooperativa Consumo; por el **sur**, con el lote 1B de propiedad del Municipio de Bello de la misma Subdivisión

**MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-5274050**

**TÍTULO DE ADQUISICIÓN:** El MUNICIPIO DE BELLO, adquirió el inmueble antes descrito, así: En mayor extensión por cesión que le hiciera BBVA FIDUCIARIA S.A. antes FIDUCIARIA GANADERA S.A. FIDUGAN S.A. FIDEICOMISO FIDUGAN NIQUIA Y FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. FC., <sup>/2 Niquia/</sup> mediante la escritura pública número 2386 del 30 de noviembre de 2004 de la Notaría Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada y luego por escritura pública número 2704 del 20 de noviembre de 2007 de la Notaría Primera del Círculo de Bello, debidamente registrada.

**SEGUNDO:** Que la empresa **MAX PROYECTOS S.A.S.**, es propietaria del siguiente bien inmueble:

**A. UN LOTE DE TERRENO**, situado en el **Municipio de Bello**, con sus

NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DE BELLO  
Manizales - Calle 100 - Niquia  
NOTARÍA

ESTHER OLIVERA CASO NIQUIA  
NOTARIA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BELLO  
Manizales - Calle 100 - Niquia  
NOTARÍA  
Vencargada

PERMUTA en favor de la empresa MAX PROYECTOS S.A.S., el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre los inmuebles identificados con los folios de **MATRICULAS INMOBILIARIAS NÚMEROS 01N-155843, 01N-155844, 01N-155845, 01N-155846, 01N-155866, 01N-155867, 01N-155868, 01N-155869, 01N-155870, 01N-155871, 01N-155874, 01N-155875, 01N-155876, 01N-155877, 01N-155878, 01N-155879, 01N-5005305, 01N-5080759, 01N-5080760, 01N-5136137 y 01N-5274050**, descritos en la cláusula primera de este instrumento, y MAX PROYECTOS S.A.S transfiere al mismo título de PERMUTA en favor del MUNICIPIO DE BELLO, el derecho de dominio y la posesión real y material que tiene y ejerce sobre el inmueble con folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 01N-261337**, descrito en la cláusula segunda de esta escritura.

**PARAGRAFO: CUERPO CIERTO:** No obstante, la mención de áreas, cabida y linderos, la transferencia de este inmueble se hará como cuerpo cierto e incluirá todas las construcciones, mejoras, anexidades, servidumbres y dependencias que accedan a los mismos, razón por la cual no habrá lugar a reclamación alguna si la cabida real resultare inferior a la cabida aquí declarada.

**CUARTO: PRECIO:** Para todos los efectos legales acuerdan los permutantes dar a los inmuebles descritos en la cláusula primera de este instrumento materia de este contrato un valor de MIL SEISCIENTOS ~~CINCUENTA~~ - Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$1.656.093.909,00) y para el inmueble descrito en la cláusula segunda la suma de MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M.L. (\$1.656.093.909,00).

**QUINTO:** Garantizan los permutantes que los inmuebles objeto de este contrato, se encuentran libres de censo, hipoteca, embargo judicial, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento por escritura pública, patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias y limitaciones del dominio, y en especial de AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

**SEXTO:** Manifiestan los permutantes que desde esta misma fecha se hacen entrega



corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado que se encuentran, obligándose a salir al saneamiento de lo vendido en todos los casos de la ley, bien sea por evicción o por vicios redhibitorios. -----

**CONSTANCIA NOTARIAL**

**(Artículo 6o. Ley 258 de 1996)**

En aplicación a la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, la notaria indagó a los Representantes Legales de las Entidades permutantes acerca de que si el(os) inmueble(s) que permutan se encuentra(n) afectado(s) a vivienda familiar o si quedan afectados a vivienda familiar, a lo cual declaró(aron) bajo la gravedad del juramento que los inmuebles que permutan las entidades que representan **NO ESTÁ(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR** y que los inmuebles que adquieren **NO QUEDA(N) AFECTADO(S) A VIVIENDA FAMILIAR** -----

Presente el doctor **OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ**, actuando en la calidad anotada, manifiesta que acepta la presente permuta y recibe para el **MUNICIPIO DE BELLO** el inmueble descrito y alinderado en la cláusula SEGUNDA de este instrumento y que será destinado por el **MUNICIPIO DE BELLO** para utilidad pública, lo cual contribuirá de una u otra forma en el mejoramiento del entorno social, Presente en este estado, la señora **HELGA MARÍA AGUDELO HENAO**, de notas y condiciones civiles ya anotadas, quien actúa en calidad de Representante Legal de la sociedad **MAX PROYECTOS S.A.S.** y manifestó: Que acepta(n) la presente escritura, las cláusulas que ella contiene y en especial la permuta que se le(s) hace a favor de la empresa y declara(n) tener recibido lo que se adquiere(n), a su entera satisfacción. ----

**PARAGRAFO:** Esta negociación se realiza en los términos de la Ley 9ª de 1989 y, en consecuencia, los dineros provenientes de la enajenación del inmueble no constituyen renta gravable ni ganancia ocasional. -----

NOTARIA SEGUNDA DEL  
 MUNICIPIO DE BELLO  
 HELGA MARIA AGUDELO HENAO  
 Encargada

NOTARIA SEGUNDA DEL  
 MUNICIPIO DE BELLO  
 HELGA MARIA AGUDELO HENAO  
 Encargada

las declaraciones de los interesados, pues son ellos quienes deben constatarlas, tal y conforme lo establece el artículo 9º, Decreto - Ley 960 de 1970, motivos por los cuales proceden a firmar la presente escritura y de la necesidad de inscribir esta escritura pública dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de su otorgamiento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo y de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir los posibles errores en ella contenidos; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia la notaria no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma de los otorgantes y de la notaria. En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960 de 1970) -----

Leída esta escritura en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con ella, la aceptaron en la forma como está redactada y en testimonio de su aprobación y asentimiento la firman.-----

Se extendió en hojas de papel Notarial Nos. 7700092288845, 7700092288852, 7700092288869, 7700092288876, 7700092288883, 7700092288890, 7700092288906, 7700092288913, 7700092288920, -----

Derechos Notariales: \$ 4.982.904,00 - - - - -

RECAUDOS SUPERINTENDENCIA y FONDO ESPECIAL: \$7.400,00-----

Resolución 11621 de diciembre 22 de 2010 modificada Resolución 11903 de diciembre 30 de 2010. --IVA 16%:\$ 821,165,00 - - - - -

RETENCIÓN EN LA FUENTE: \$EXENTA Ley 55 de 1985.-----

**AVALÚOS CATASTRALES:** Cláusula Primera: Literal a: \$10.430.064,00. Literal b: \$11,222,221,00 Literal c: \$10.298.038,00. Literal d: \$10,298,038,00. Literal e: \$1.213.808,00. Literal f: \$1.213.808,00. Literal g: \$1.213.808,00. Literal h: \$1.864.759,00. Literal i: \$1.213.808,00. Literal j: \$1.213.808,00. Literal k: \$1.213.808,00. Literal l: \$1.213.808,00. Literal m: \$1.213.808,00. Literal n:

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCUITO DE BALLE  
Martha Ines Castro Aguilar  
NOTARIA



\$32.115.356,00 y ----- Literal t:  
\$67.502.913,00. /Clausula segunda/  
Literal A: \$311.164.046,00-----  
CÓDIGOS CATASTRALES: Cláusula Primera: -----  
Literal a: 0881001044032000290000000000. -----  
Literal b: 0881001044032000340000000000. -----  
Literal c: 0881001044032000310000000000. -----

- Literal d: 0881001044032000300000000000. -----
- Literal e: 0881001044043000450000000000. -----
- Literal f: 0881001044043000440000000000. -----
- Literal g: 0881001044043000430000000000. -----
- Literal h: 0881001044043000420000000000. -----
- Literal i: 0881001044043000410000000000. -----
- Literal j: 0881001044043000400000000000. -----
- Literal k: 0881001044043000390000000000. -----
- Literal l: 0881001044043000380000000000. -----
- Literal m: 0881001044043000370000000000. -----
- Literal n: 0881001044043000360000000000. -----
- Literal ñ: 0881001044043000350000000000. -----
- Literal o: 0881001044043000090000000000. -----
- Literal p: 0881001032001000200000000000. -----
- Literal q: 0881001032001000770000000000. -----
- Literal r: 0881001032001000780000000000. -----
- Literal s: 0881001032001000820000000000. -----
- Literal t: 0881001077110000200000000000 y -----
- Claúsula Segunda: Literal A: 0881001036012000030000000000-----

**COMPROBANTES FISCALES**

Se presentaron los siguientes comprobantes fiscales que se protocolizan: Paz y salvos

ESTHER FULVIA CAIRO HIGUERA  
NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCUITO DE BALLE  
*Fulvia*  
ARCATA 18

vale. -----  
Sobre corrector, "19, de Bello, quien actúa," si vale. Entrelíneas, /la/, /en  
calidad de ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BELLO, /2 Niquia/, /Clausula segunda/, --  
/0103817/ si vale. Enmendado, "calidad", si vale. -----

SE IMPRIME HUELLA DE  
INDICE DERECHO



*OS*

Dr. OSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ

C.C. 98.643.293

Alcalde del MUNICIPIO DE BELLO

Nit. 890.980.112-1

PERMUTANTE NÚMERO UNO (1)-----

SE IMPRIME HUELLA DE  
INDICE DERECHO



*Helga María Agudelo*  
HELGA MARÍA AGUDELO HENAO

C.C. 43096528 de *Medellin*

Dirección: *Calle 1 sur # 43e-281* Municipio *Medellin*

Teléfono *2 668426* Actividad económica: *Comerciante*

Representante legal de MAX PROYECTOS S.A.S.

Nit. 900.443.810-5

PERMUTANTE NÚMERO DOS (2)-----

*Esther Fulvia Campo Higueta*

ESTHER FULVIA CAMPO HIGUITA

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BELLO ENCARGADA

NOTARIA SEGUNDA DEL  
CIRCULO DE BELLO

Encargada